

INFORME DE RESULTADOS

**INSTITUTO NAYARITA DEL DEPORTE
Y LA JUVENTUD**

**FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA GESTIÓN
FINANCIERA QUE INTEGRA LAS CUENTAS
PÚBLICAS TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES AL
EJERCICIO FISCAL 2002.**

INSTITUTO NAYARITA DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD

- A. INFORME DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO.**
- B. RESULTADOS.**
- C. RECOMENDACIONES**

A. INFORME DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO.

A.1. Objetivos de la Revisión.

Verificar que los recursos del Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud se administren con eficiencia y honradez, así como todos los bienes que constituyan su patrimonio, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos del Estado y demás disposiciones aplicables.

1. Comprobar el ingreso y el gasto público;
2. Determinar el resultado de la aplicación de leyes, presupuesto, reglamentos, decretos y normatividad interna que rigen la materia;
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que sean aplicables en cada caso en particular;
4. Corroborar que las erogaciones estén comprobadas en forma debida, así como justificadas en tiempo y forma;
5. Verificar igualmente, los resultados de la gestión financiera;
6. Comprobar si el gasto público se ajustó al presupuesto autorizado.
7. Determinar la razonabilidad de las cifras expresadas en los estados financieros emitidos por el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud.

A.2. Criterios de selección.

La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de la información financiera mencionada. La presentación de los ingresos y egresos tomados en su conjunto, así como la verificación y evaluación del cumplimiento de los objetivos, de la eficacia y eficiencia del manejo de los recursos y de las disposiciones legales aplicables a la entidad. Consideramos que estos exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra determinación.

A.3. Antecedentes.

Con fecha 22 de Enero de 2004, se solicitó mediante oficio OFS/113/2004, la presentación de la cuenta pública correspondiente a los trimestres, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2002.

Mediante oficio DAF/050/2004 fechado el día 04 de febrero de 2004 fueron presentadas las cuentas públicas correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2002.

Con oficio número OFS/291/2004 de fecha 13 de febrero de 2004 se solicitó documentación soporte de la cuenta pública; misma que fue remitida mediante oficio DAF/090/2004 del día 03 de marzo de 2004.

Con oficio número OFS/466/2004 de fecha 22 de marzo de 2004 se solicitaron las actas de las reuniones celebradas por la junta de gobierno del Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud durante el ejercicio fiscal 2002 y las relativas a este ejercicio; las cuales fueron remitidas el día 26 de marzo de 2004 mediante oficio numero DG/DAF/116/2004.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Organo de Fiscalización Superior del Estado, se remitió mediante oficio número OFS/447/2004 de fecha 29 de marzo de 2004, el informe de revisión derivado de la auditoria al Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud de las cuentas públicas de los trimestres enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre del ejercicio 2002.

El Sujeto fiscalizado a través de los oficios DG/DAF/148/2004 y DG/DAF/151/2004 de fechas 28 de abril de 2004 y 03 de Mayo de 2004 respectivamente, envió la información, documentación y argumentos con el propósito de desvirtuar las observaciones notificadas.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió mediante oficio número OFS/680/2004 de fecha 18 de mayo de 2004, el pliego de observaciones derivado de la auditoria al Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud de las cuentas públicas de los trimestres enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre del ejercicio 2002.

Mediante oficio DG/DAF/174/2004 de fecha 05 de junio del 2004 el INDEJ remitió la documentación comprobatoria que consideró necesarios para solventar las observaciones realizadas.

A.4. Fundamento legal.

Los artículos 121, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11, fracciones I y XV; 16, del 39 al 50, 60 y 61 todos de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

A.5. Consideraciones de tipo contable.

La revisión fue realizada de acuerdo a las normas y procedimientos de Auditoría, los cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera, que nos permita obtener una seguridad razonable de que los datos proporcionados no contienen errores, omisiones o irregularidades

importantes y de que están presentados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en complemento de los aplicables al sector gubernamental.

A.6. Alcance de la revisión.

Nuestro examen abarcó los cuatro trimestres del ejercicio 2002, se revisaron los ingresos y los conceptos más representativos del gasto que ejerce directamente el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud, sobre la base de pruebas selectivas y comprendió la verificación documental, contable y presupuestal.

A.7. Resultados, recomendaciones, observaciones y acciones promovidas.

Del análisis de la información, documentación y argumentos presentados por el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud, con la finalidad de desvirtuar las observaciones que le fueron determinadas e informadas con fundamento en el artículo 50, 60 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se derivó este Informe de Resultados, el cual contiene las observaciones que a juicio de este Órgano de Fiscalización Superior no fueron solventadas satisfactoriamente.

A.7.1. Situación Financiera y Ejercicio del Presupuesto.**A.7.1.1. Situación Financiera**

Los importes ejercidos directamente por el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud, durante el ejercicio 2002; que fueron la base de nuestra revisión, se muestran en los siguientes estados financieros:

Estado de Resultados

INSTITUTO NAYARITA DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

INGRESOS:		
Subsidios		16,484,373.72
Del Gobierno del Estado	13,374,534.17	
Del Gobierno Federal	3,109,839.55	
Propios		615,806.69
Cursos de Verano	84,249.00	
Gimnasio de Acondicionamiento Físico	120,052.00	
Cursos de Natación	51,850.00	
CEMDYCA	100,510.00	
Donativos	230,123.72	
Otros Ingresos	29,021.97	
Productos Financieros		3,990.22
Rendimiento Bancario Federal	3,990.22	
TOTAL DE INGRESOS		17,104,170.63
EGRESOS:		
Servicios Personales		7,055,650.08

Informe de Resultados de la Fiscalización 2002: INDEJ

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Materiales y Suministros	4,214,897.55
Servicios Generales	2,252,019.62
Subsidios Diversos	2,840,353.73
Bienes Muebles e Inmuebles	294,967.51
TOTAL DE EGRESOS	16,657,888.49
RESULTADO DEL EJERCICIO	446,282.14

Estado de Situación Financiera

Al 31 de diciembre del 2002, de acuerdo a la información financiera proporcionada, el Estado de Situación Financiera es el siguiente:

INSTITUTO NAYARITA DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

ACTIVO			
CIRCULANTE			
BANCOS		75,160.85	
DEUDORES DIVERSOS		875,245.56	
GASTOS A COMPROBAR		545,853.21	
TOTAL CIRCULANTE			1,496,259.62
FIJO			
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y DIV.		3,391,525.01	
EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACIÓN	14,632.70		
EQUIPO DIVERSO	3,331,646.23		
EQUIPO DE SONIDO	45,246.08		
EQUIPO DE MUEBLES DE OFICINA Y DIV.		532,160.16	
EQUIPO DE OFICINA	97,371.35		
MUEBLES DE OFICINA	237,114.81		
EQUIPO DE COMPUTO	197,674.00		
TRANSPORTE TERRESTRE		139,000.00	
TOTAL FIJO			4,062,685.17
TOTAL ACTIVO			\$5,558,944.79
PASIVO			
CIRCULANTE			
PROVEEDORES		926,611.92	
ACREEDORES DIVERSOS		2,103.46	
IMPUESTOS POR PAGAR		200.00	
TOTAL CIRCULANTE			928,915.38
TOTAL PASIVO			928,915.38
PATRIMONIO			
PATRIMONIO INICIAL		1,589,316.68	
PATRIMONIO POR ACTIVO		2,480,632.73	
REMANENTE DEL EJERCICIO		446,282.14	
REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES		113,797.86	
TOTAL PATRIMONIO			\$4,630,029.41

INDEJ: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Estado de Origen y Aplicación de Recursos (Consolidado)

Al 31 de diciembre del 2002, de acuerdo a la información financiera proporcionada por el ente fiscalizado, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos es el siguiente:

INSTITUTO NAYARITA DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD			
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002			
EXISTENCIA INICIAL		\$0.00	
BANCOS			
GASTOS POR			
COMPROBAR			
DEUD. DIVERSOS			
INGRESOS		\$17,104,170.63	
POR SUBSIDIO	\$16,484,373.72		
PROPIOS	\$615,806.69		
PROD. FINANCIEROS	\$3,990.22		
EGRESOS			\$16,657,888.49
SERV. PERSONALES		\$7,055,650.08	
MAT. Y SUMINISTROS		\$4,214,897.55	
SERV. GENERALES		\$2,252,019.62	
SUBSIDIOS DIVERSOS		\$2,840,353.73	
BIENES MUEBLES		\$294,967.51	
EXISTENCIA FINAL			\$1,496,259.62
BANCOS		\$75,160.85	
GASTOS POR			
COMPROBAR		\$545,853.21	
DEUD. DIVERSOS		\$875,245.56	
SUMAS IGUALES		\$17,104,170.63	\$18,154,148.11
DIFERENCIA EN SUMAS			-\$1,049,977.48

A.7.1.2.. Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo

Al 31 de diciembre del 2002, de acuerdo a la información financiera proporcionada

INSTITUTO NAYARITA DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO 2002 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002								
CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO			PRESUPUESTO EJERCIDO			VARIACION
		ESTATAL	FEDERAL	TOTAL	ESTATAL	FEDERAL	TOTAL	
1000	SERVICIOS PERSONALES	6,827,610.00	396,084.34	7,223,694.34	6,659,566.08	396,084.00	7,055,650.08	-168,044.26
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,250,000.00	1,920,854.20	4,170,854.20	2,294,043.35	1,920,854.20	4,214,897.55	44,043.35
3000	SERVICIOS GENERALES	2,702,309.00	512,838.57	3,215,147.57	1,739,181.05	512,838.57	2,252,019.62	-963,208.95
4000	AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	750,000.00	277,880.00	1,027,880.00	2,562,473.73	277,880.00	2,840,353.73	1,812,473.73
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	670,000.00	2,182.55	672,182.55	292,784.96	2,182.55	294,967.51	-377,215.04
TOTALES		13,199,919.00	3,109,839.66	16,309,758.66	13,548,049.17	3,109,839.32	16,657,888.49	348,130.83

por el ente fiscalizado; el Estado del ejercicio del presupuesto por capítulos es el siguiente:

El presupuesto de egresos ejercido en el 2002, tiene un sobre ejercicio que importa la cantidad de \$348,130.83 (trescientos cuarenta y ocho mil ciento treinta pesos 83/100 m.n.).

El capítulo 4000 Ayudas, Subsidios y Transferencias tuvo un sobre ejercicio durante el 2002 por la cantidad de \$1,812,473.73 (un millón ochocientos doce mil cuatrocientos setenta y tres pesos 73/100 m.n.).

No se obtuvo evidencia de que se hayan autorizado modificaciones a su presupuesto de egresos para el ejercicio 2002, tales como transferencias, ampliaciones o ajustes a partidas y/o capítulos.

Argumentos del Ente:

"El presupuesto global de egresos autorizado por el h. Congreso fue erogado en concordancia con la normatividad, las erogaciones adicionales por \$348,049.17 fueron cubiertas con los ingresos propios del organismo, tal como lo demuestra el estado de ingresos y egresos del ejercicio con un remanente de \$446,282.14."

INDEJ: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

**INSTITUTO NAYARITA DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO 2002
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002**

CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO			PRESUPUESTO EJERCIDO			VARIACION
		ESTATAL	FEDERAL	TOTAL	ESTATAL	FEDERAL	TOTAL	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,250,000.00	1,920,854.20	4,170,854.20	2,294,043.35	1,920,854.20	4,214,897.55	44,043.35
4000	AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	750,000.00	277,880.00	1,027,880.00	2,562,473.73	277,880.00	2,840,353.73	1,812,473.73

Determinación del OFS:

El Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud tuvo un sobre ejercicio presupuestal en los siguientes capítulos:

No se obtuvo evidencia de que le hayan sido autorizadas modificaciones o transferencias al Presupuesto de egresos del Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud.

Con lo expuesto anteriormente el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud incumple lo señalado en el artículo 19 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad Y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado: Observación no solventada.

Acción promovida:

Se emite pliego de posible responsabilidad a efecto de que el Gobernador Constitucional del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, proceda conforme a derecho.

A.7.2. De la observancia a la normatividad, que rige las distintas funciones.

De acuerdo a la información correspondiente a cada trimestre de la cuenta pública del Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud, se detallan a continuación los hallazgos derivados del análisis y revisión hechos a los estados financieros, los registros contables y el soporte documental proporcionados por el citado ente.

A.7.2.1. Observación número INDEJ-01-2002:

Las cuentas públicas trimestrales no fueron presentadas en el plazo que establece el artículo 38 fracción III de la Ley del Organo de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit. En promedio fueron presentadas con un retraso de 359.5 días, como se establece con los siguientes datos:

TRIMESTRE	FECHA DE PRESENTACION	DIAS DE RETRASO
Primero	22-04-2002	7
Segundo	04-02-2004	569
Tercero	04-02-2004	477
Cuarto	04-02-2004	385
TOTAL DIAS DE RETRASO		1438
DIAS PROMEDIO DE RETRASO		359.5

Argumentos del Ente:

No emite respuesta.

Determinación del OFS:

Al no recibir argumentos ni documentación por parte del INDEJ para solventar la observación en comento; ésta se considera subsistente.

Resultado: Observación no solventada.**Acción promovida:**

Se emite pliego de posible responsabilidad a efecto de que el Gobernador Constitucional del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, proceda conforme a derecho.

A.7.3. Cuenta Pública del 1er Trimestre 2002 (Período de Enero- Marzo).

El Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud no integró en la cuenta pública del primer trimestre del ejercicio fiscal 2002, los estados financieros correspondientes, tales como: Estado de Origen y Aplicación de Recursos, Estado de Ingresos y Egresos y Estado de Situación Financiera.

No se remite información suficiente y competente para integrar los Estados Financieros que reflejen y expresen la situación real que guardan las finanzas del Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud al 31 de Marzo del 2002.

Argumentos del Ente:

“En los términos del artículo 38 fracción I con oficio DG/056/2002 de fecha 22 de Abril del mismo año, se envió al Organo de Fiscalización la información señalada en su observación para lo cual anexamos copia del oficio y estados financieros nuevamente.”

Determinación del OFS:

Se detecta que inicialmente el Instituto había emitido el Estado de Situación Financiera al 31 de Marzo de 2002 y para solventar esta observación emitió nuevamente un Estado de Situación Financiera al 31 de Marzo de 2002, conteniendo información diversa a la presentada originalmente; existiendo incongruencia e inconsistencia en la presentación de la información a la misma fecha, tanto en cuentas que no habían sido expresadas en el Estado de Situación Financiera al 31 de Marzo de 2002, y saldos diferentes de cuentas que ya habían sido expresadas en el estado financiero en comento, lo cual da origen a una nueva observación:

1. El INDEJ debe presentar los argumentos y documentación soporte de las modificaciones de los saldos de las cuentas presentadas en su Estado de Situación Financiera al 31 de Marzo de 2002.

Por lo anteriormente expuesto se considera que la observación original subsiste y que el ente no cumplió con lo establecido en el artículo 35 y 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit

Argumentos del Ente:

“Existen diferencias en los saldos de los estados financieros debido a que se llevo a cabo una depuración integral de la información financiera desde la entrega recepción a la fecha en que se presenta el segundo estado financiero mismo que fue resultado de la reestructuración administrativa y contable del instituto nayarita del deporte según se puede apreciar en el acta de junta de gobierno numero 3 adjunta a la presente.

Cabe hacer mención que se envió la información requerida para su solventación; no con el propósito de desvirtuar la información como se menciona en el oficio no. Of/680/2004, sino con el objeto de mostrar clara, contundente y fehacientemente la información que resulta de los registros que obra en nuestro poder, relacionada con el trabajo que se realiza en este instituto ya que no hemos faltado a la verdad en ningún momento”

Determinación del OFS:

El INDEJ no presenta las evidencias del sustento que originó modificaciones en los saldos presentados en el Estado de Situación Financiera, ya que no presenta las bases de los registros contables que originaron la emisión de dos Estados de Situación Financiera a la misma fecha al 31 de Marzo de 2002 con saldos diferentes en las mismas cuentas e inclusive con afectación a diferentes cuentas.

En ninguno de los casos de emisión de los Estados de Situación Financiera se obtuvieron las evidencias de base de registro para sustentar las cifras en ellos expresadas.

En atención al Artículo 47 de la L.O.F.S. se verificó que los estados financieros presentados por el INDEJ por el ejercicio 2002, no se presentaron en forma veraz ni en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental.

Con la práctica contable llevada a cabo por el Ente fiscalizado incumple lo señalado en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad Y Gasto Publico de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado: Observación no solventada.

Acción promovida:

Se emite pliego de posible responsabilidad a efecto de que el Gobernador Constitucional del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, proceda conforme a derecho.

A.7.4. Cuenta Pública del 2º. Trimestre 2002 (Periodo de Abril – Junio)

Los Estados Financieros proporcionados por el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud, son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

**INSTITUTO NAYARITA DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE JUNIO DE 2002**

ACTIVO		
<i>CIRCULANTE</i>		
BANCOS	412,295.35	
DEUDORES DIVERSOS	651,896.68	
GASTOS A COMPROBAR	225,834.55	
TOTAL CIRCULANTE		1,290,026.58
<i>FIJO</i>		

INDEJ: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y DIV.	1,800,922.56	
EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACIÓN	14,638.70	
EQUIPO DIVERSO	1,741,043.78	
EQUIPO DE SONIDO	45,246.08	
EQUIPO DE MUEBLES DE OFICINA Y DIV.	528,776.86	
EQUIPO DE OFICINA	93,988.05	
MUEBLES DE OFICINA	237,114.81	
EQUIPO DE COMPUTO	197,674.00	
TRANSPORTE TERRESTRE	139,000.00	
TOTAL FIJO	2,468,699.42	
TOTAL ACTIVO		3,758,726.00
PASIVO		
<i>CIRCULANTE</i>		
PROVEEDORES	300,616.59	
ACREEDORES DIVERSOS	95,156.88	
IMPUESTOS POR PAGAR	90,347.82	
TOTAL CIRCULANTE	486,121.29	
TOTAL PASIVO		486,121.29
PATRIMONIO		
PATRIMONIO INICIAL	150,151.19	
PATRIMONIO POR ACTIVO	2,468,699.43	
REMANENTE DEL EJERCICIO	643,754.09	
REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	-----	
TOTAL PATRIMONIO		3,272,604.71

Observaciones Determinadas:

Pasivo Circulante Proveedores:

A.7.4.1. Observación número INDEJ-03-2002:

De los registros hechos a la cuenta de proveedores, se revisó el soporte documental del saldo a favor del C. Octavio Altamirano Monroy, por la cantidad de \$59,638.10 (cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos 10/100 m.n.); detectando la siguiente irregularidad:

La provisión de este saldo se registró el día 29 de diciembre de 2001 en póliza de diario 39 por la cantidad antes señalada; sin embargo el soporte documental proporcionado se refiere a la factura número 500 de la negociación Real de Don Juan fechada el 04 de febrero de 2002 por concepto de Servicios Proporcionados por la cantidad de \$55,613.60 (cincuenta y cinco mil seiscientos trece pesos 60/100 m.n.), observándose una incongruencia de fechas entre el registro de la provisión y del soporte documental.

Argumentos del Ente:

“Con póliza de diario no. 42 del 31 de diciembre del 2002, se realizó la cancelación de saldos por encontrarse duplicado el pasivo, se anexa póliza de diario, póliza de egreso 274 y factura.”

Determinación del OFS:

Los argumentos y la documentación remitida por el ente no modifican el objeto de la observación emitida por el OFS, ya que se observa que la factura 00500 de la negociación Hotelera Real, S.A. de C.V. con un importe de \$55,613.60 (cincuenta y cinco mil seiscientos trece pesos 60/100 M.N.) emitida el día 04 de febrero de 2002 no puede ser el soporte documental de un pasivo registrado por el Instituto el día 29 de diciembre de 2001.

Argumentos del Ente:

“El servicio fue necesario provisionarlo en el mes de diciembre de acuerdo con los principios de contabilidad y el proveedor nos cobro y facturó con fecha posterior al evento acompañamos copia del cheque emitido el día 8 de abril de 2003 (esta situación puede ser compulsada con el prestados del servicio).”

Determinación del OFS:

El Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud manifiesta que provisionó en el mes de diciembre el pago de pasivo a favor del Proveedor Octavio Altamirano Monroy, presentando como sustento la factura con número de folio 00500 expedida por la negociación Hotelera Real, S.A. de C.V. por un importe de \$55,613.60 (cincuenta y cinco mil seiscientos trece pesos 60/100 M.N.) con fecha del día 04 de febrero de 2002.

Se detecta que el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud no reconoce pasivos a proveedores al 31 de diciembre de 2002, ya que no revela dicho evento en el Estado de Situación Financiera emitido al 31 de Diciembre de 2001, así como tampoco en los Estados de Situación Financiera emitidos durante el 1er. trimestre del Ejercicio 2002.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que las cifras expresada en el rubro de pasivos a través de los Estados Financieros que para el efecto emitió el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud no revelan o expresan la situación real que guardaba dicho ante a la fecha del Estado de Situación Financiera.

El pago de la factura con número de folio 00500 expedida por la negociación Hotelera Real, S.A. de C.V. por un importe de \$55,613.60 (cincuenta y cinco mil seiscientos trece pesos 60/100 m.n.) con fecha del día 04 de febrero de 2002, se llevó a cabo sin tener una provisión de pago que fuera expresado o

revelado a través de la información financiera presentada por el ente auditado.

En atención al Artículo 47 de la L.O.F.S. se verificó que los estados financieros presentados por el INDEJ por el ejercicio 2002, no se presentaron en forma veraz ni en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental.

El Ente fiscalizado incumple lo señalado en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley De Presupuestación, Contabilidad Y Gasto Publico De La Administración Del Gobierno Del Estado De Nayarit.

Resultado: Recomendación.

El Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud debe atender las reglas de presentación y revelación de los estados financieros aplicables al sector gubernamental, en la información financiera que el ente emita.

A.7.4.2. Observación número INDEJ-04-2002:

De los registros hechos a la cuenta de proveedores, se revisó el soporte documental del saldo a favor de Deportes Alica, S.A. de C.V., al 30 de junio de 2002, por la cantidad de \$154,206.38 (ciento cincuenta y cuatro mil doscientos seis pesos 38/100 m.n.); detectando las siguientes irregularidades:

Los registros de los pasivos a favor de este proveedor que importan la cantidad de \$113,585.28 (ciento trece mil quinientos ochenta y cinco pesos 28/100 m.n.) se realizaron de forma acumulada, imposibilitando con ello el análisis del soporte documental.

El soporte documental de la cantidad de \$40,698.85 (cuarenta mil seiscientos noventa y ocho pesos 85/100 m.n.) lo integran con facturas pagadas el 16 de abril de 2002, con cheque 3369 de Banamex, por lo tanto dichos documentos ya no representaban un pasivo al 30 de junio del 2002, fecha del registro del saldo de la cuenta de proveedores en los estados financieros del ente.

Argumentos del Ente:

“Se anexa póliza de egresos 3369 de Deportes Alica, S.A. de C.V. de fecha 16 de Abril de 2002, por \$30,701.55 y póliza de egresos 104 de fecha 23 de Sept. De 2002 por la cantidad de \$10,000.00 como anticipo a cuenta de la factura 8402 mismos que no fueron registrados como pasivo sino como gastos a comprobar a la cuenta de Secretaría de Finanzas se anexa movimientos auxiliares.”

Determinación del OFS:

La documentación y los argumentos emitidos por el INDEJ no son suficientes y competentes para solventar la presente observación, por lo cual subsiste y da lugar a los siguientes comentarios:

1. El INDEJ presenta en sus movimientos auxiliares del 01 de Abril al 30 de Junio de 2002, en la cuenta del Proveedor Deportes Alica un saldo inicial por la cantidad de \$ 94,342.33 (noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos 33/100 m.n.) y un saldo final que asciende a la cantidad de \$ 154,206.38 (ciento cincuenta y cuatro mil doscientos seis pesos 38/100).
2. El INDEJ debe presentar la documentación comprobatoria y los registros contables que dan sustento al saldo inicial reflejado en sus movimientos auxiliares y el soporte documental y registros auxiliares de las operaciones efectuadas durante el periodo del 01 de Abril al 30 de Junio de 2002 con el proveedor Deportes Alica.

Argumentos del ENTE:

“Se anexa la documentación comprobatoria y los registros contables de las operaciones efectuadas con el proveedor deportes Alica S.A. de C.V. durante el periodo abril a junio del 2002, con el objetivo de dar solución a la observación planteada por el Organo superior de Fiscalizacion”.

Determinación del OFS:

El Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud reconoce en sus registros auxiliares un pasivo al 31 de Diciembre de 2001 a favor de la negociación denominada Deportes Alica, S.A. de C.V. por la cantidad de \$54,851.33 (cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y un pesos 33/100 M.N.); sin que dicho adeudo haya sido revelado en el Estado de Situación Financiera que emitió el 31 de Diciembre de 2001.

Durante el periodo del 1º. De Enero al 30 de Junio de 2002 el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud reconoce pasivos a favor de la negociación denominada Deportes Alica, S.A. de C.V. por la cantidad de \$166,848.68 (ciento sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 68/100 M.N.) sin que exista soporte documental por la cantidad de \$108,019.03 (ciento ocho mil diecinueve pesos 03/100 M.N.).

En atención al Artículo 47 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior se verificó que los estados financieros presentados por el INDEJ por el ejercicio 2002, no se presentaron en forma veraz ni en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, determinándose que las cifras expresada en el rubro de pasivos a través de los Estados Financieros que para el efecto emitió el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud no revelan o expresan la situación real que guardaba dicho ante a la fecha del Estado de Situación Financiera..

INDEJ: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El Ente fiscalizado incumple lo señalado en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley De Presupuestación, Contabilidad Y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado: Observación no solventada.

Acción promovida:

Se emite pliego de posible responsabilidad a efecto de que el Gobernador Constitucional del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, proceda conforme a derecho.

Estado de Ingresos y Egresos

INSTITUTO NAYARITA DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2002

INGRESOS:		
Subsidios		3,932,052.39
Del Gobierno del Estado	3,812,905.40	
Del Gobierno Federal	119,146.99	
Propios		104,893.00
Cursos de Verano	0.00	
Gimnasio de Acondicionamiento Físico	15,352.00	
Cursos de Natación	26,300.00	
CEMDYCA	1,780.00	
Donativos	59,000.00	
Otros Ingresos	2,461.00	
Productos Financieros		131.50
Rendimiento Bancario Federal	131.50	
TOTAL DE INGRESOS		4,037,076.89
EGRESOS:		
Servicios Personales		1,404,744.20
Materiales y Suministros		900,390.73
Servicios Generales		487,412.45
Subsidios Diversos		1,054,326.85
Bienes Muebles e Inmuebles		233,222.26
TOTAL DE EGRESOS		4,080,096.49
RESULTADO DEL EJERCICIO		- 43,019.60

Ingresos

Subsidio Estatal:

Del subsidio otorgado por la Secretaría de Finanzas del Estado al Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud durante el periodo de abril a junio de 2002, que ascendió a la cantidad de \$ 3,812,905.40 (tres millones ochocientos doce mil novecientos cinco pesos 40/100 m.n.), se determinaron las siguientes irregularidades:

A.7.4.3. Observación número INDEJ-05-2002:

Comprueban la cantidad de \$565,259.00 (quinientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 m.n.), según póliza de diario 15 del 01 de Abril de 2002 por un importe total de \$187,678.86 (ciento ochenta y siete mil seiscientos setenta y ocho pesos 86/100); pólizas de diario 01 del 31 de Mayo de 2002 por un importe total de \$ 184,084.68 (ciento ochenta y cuatro mil ochenta y cuatro pesos 68/100 m.n.) y póliza de diario 16 del 30 de junio de 2002 por un importe de \$193,495.46 (ciento noventa y tres mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 46/100 m.n.); con facturas de diversas negociaciones expedidas a nombre de la Secretaría de Finanzas, registrando en la contabilidad del Instituto el gasto efectuado, en las partidas de egresos correspondientes contra la cuenta de subsidio estatal; sin embargo no se encontró evidencia de que este recurso ingresara a las cuentas bancarias del Instituto como parte de sus ingresos; por tanto el citado procedimiento es irregular debido a que el soporte documental nos señala que el ejercicio del recurso por este concepto se llevó a cabo a través de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y no por la institución subsidiada, quien al ser un organismo descentralizado con personalidad jurídica propia cuenta con un registro federal de contribuyentes, mismo que debe figurar en la documentación fiscal que compruebe el ejercicio del gasto.

Argumentos del Ente:

“El recurso no se refleja en la cuenta de bancos que son pagos realizados directamente por la secretaria de finanzas y son descontados del subsidio asignado a este instituto, por lo cual lo consideramos como ingreso, sin embargo este procedimiento a la fecha se lleva únicamente para el pago de compensaciones extraordinarias, combustible y energía eléctrica.”

Determinación del OFS:

Para dar sustento a la justificación hecha por el INDEJ con objeto de solventar la presente observación, es necesario que se remitan las solicitudes que el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud debió hacer a la Secretaría de Finanzas, para que dicha secretaría procediera al pago de las facturas que el INDEJ presenta como parte del soporte documental de los subsidios estatales recibidos durante el periodo del 1º de Abril al 30 de Junio de 2002, por lo tanto subsiste la observación.

Argumentos del Ente:

“Estos pagos no fueron efectuados por el instituto si no que fueron erogados por la secretaria de finanzas previa autorización del comité de adquisiciones de esta secretaria, el organismo procedió a registrar el ingreso y el descuento del mismo ya que fue ejercido directamente por la secretaria citada, por cuenta del instituto nayarita del deporte hacemos mención que toda la documentacion original obra en poder de la secretaria de finanzas.”

Determinación del OFS:

Derivado de la situación descrita en párrafos anteriores, procede emitir la siguiente recomendación:

Resultado: Recomendación

El Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud debe tener bajo su custodia la documentación original comprobatoria de todas las erogaciones que afecten su presupuesto de egresos y formen parte de su cuenta pública, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 41 de la Ley del OFS.

A.7.4.4. Observación número INDEJ-06-2002:

Se registra como parte de los subsidios Estatales recibidos, la cantidad de \$175,503.83. (Ciento setenta y cinco mil quinientos tres pesos 83/100 m.n.) en póliza de diario 29 fechada al 01 de junio de 2002 reconociendo la operación, por concepto de pagos efectuados por Finanzas, con cargo a diferentes partidas de gasto del Instituto contra la cuenta de subsidios de gobierno del Estado; sin embargo, no se encontró evidencia de que este recurso ingresara a alguna de las cuentas bancarias que maneja el Instituto; así mismo, no se anexa ningún tipo de soporte documental.

Argumentos del Ente:

“El recurso no se refleja en la cuenta de bancos que son pagos realizados directamente por la secretaria de finanzas y son descontados del subsidio asignado a este instituto, por lo cual lo consideramos como ingreso, sin embargo este procedimiento a la fecha se lleva únicamente para el pago de compensaciones extraordinarias, combustible y energía eléctrica.”

Determinación del OFS:

Para dar sustento a la justificación hecha por el INDEJ para solventar la presente observación, es necesario que se remitan las justificaciones del hecho de que la Secretaría de Finanzas haya hecho pagos de facturas con cargo al subsidio del Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud, y en todo caso las solicitudes que el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud debió hacer a la Secretaría de Finanzas, para que dicha secretaría procediera al pago de las facturas que el INDEJ presenta como parte del soporte documental de los subsidios estatales recibidos durante el periodo del 1º de Abril al 30 de Junio de 2002.

Argumentos del Ente:

“Estos pagos no fueron efectuados por el Instituto si no que fueron erogados por la secretaria de finanzas, el organismo procedió a registrar el ingreso y el descuento del mismo ya que fue ejercido directamente por la secretaria citada, hacemos mención que toda la documentación original obra en poder de la Secretaria de Finanzas

Se envía auxiliar del mes de junio emitido por la secretaria de finanzas para este organo en donde se plasma los importes erogados por esa secretaria con cargo al instituto.”

Determinación del OFS:

Derivado de la situación descrita en párrafos anteriores, procede emitir la siguiente recomendación:

Resultado: Recomendación

El Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud debe tener bajo su custodia la documentación original comprobatoria de todas las erogaciones que afecten su presupuesto de egresos y formen parte de su cuenta pública, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 41 de la Ley del OFS.

A.7.4.5. Observación número INDEJ-07-2002:

Como parte de la comprobación del registro hecho a la cuenta de subsidios del Gobierno del Estado, remiten en póliza de diario 15 del 30 de junio de 2002, la factura 688 con fecha 6 de junio de 2002, de la negociación Normax SA de CV, por la cantidad de \$286,344.25 (doscientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 25/100 m.n.) expedida a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, por concepto de compra de material deportivo. No se encontró evidencia que el importe registrado a la cuenta de subsidios Estatales haya ingresado a alguna cuenta bancaria del Instituto; así mismo no se remite comprobación del procedimiento efectuado para llevar a cabo dicha adquisición. Cabe mencionar que la factura no se expidió a nombre del Instituto nayarita del Deporte y la Juventud, como debió hacerse por ser un organismo descentralizado con personalidad jurídica y registro Federal de Contribuyentes propios.

Argumentos del Ente:

“El pago de esta factura fue cubierto con el subsidio del mes de junio se anexa póliza de pago. Cabe mencionar que a la fecha todo trámite de adquisición de material deportivo se factura a nombre de este instituto.”

Determinación del OFS:

El análisis efectuado a la documentación presentada por el INDEJ para solventar la presente observación dá origen a las siguientes observaciones:

1. Inicialmente el INDEJ presentó como soporte de la cuenta de SUBSIDIOS la póliza de diario 15 fechada el 30 de junio de 2002 en la cual se registra la operación de compra de material deportivo con abono a la partida de subsidios de gobierno del estado y se anexa copia de la factura 688 el 6 de junio de 2002 de la negociación NORMAX.

2. En respuesta a la presente observación el INDEJ remite copia de póliza de cheque 3618 girado el día 6 de junio de 2002 a favor de NORMAX, S.A. DE C.V.; ficha de depósito y copia de la factura 688 el 6 de junio de 2002 de la negociación NORMAX.
3. Derivado del análisis de los documentos señalados anteriormente se presume que existe una duplicidad de registros en el gasto efectuado por adquisición de material deportivo, ya que el INDEJ ha presentado dos criterios de contabilización de la misma operación.
4. No se anexa copia del proceso de adjudicación que debió llevarse a cabo para designar como proveedor de los artículos adquiridos a la negociación Normax S.A. de C.V, mismo, que según el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2002 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit, debió efectuarse bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres oferentes.

Argumentos del Ente:

"El importe señalado fue facturado a nombre de la secretaria de finanzas debido a que ésta última nos radicada recurso a través de gasto a comprobar, motivo por el cual la factura fue emitida a nombre de la secretaria de finanzas y fueron presentadas las pólizas de egresos no. 3618 de fecha 06 de junio de 2002 con objeto de contabilizar el gasto y con fecha 30 de junio con póliza de diario no. 15 se lleva a cabo la contabilización del gasto a los programas, mas no existe una duplicidad en el registro contable."

Determinación del OFS:

El Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud no comprueba la cantidad de \$286,344.25 (doscientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 25/100 M.N.), que registró como parte de los ingresos que por concepto de subsidio de Gobierno del Estado obtuvo durante el periodo del 1º. de Abril al 30 de Junio de 2002; ya que la factura con folio 688 de fecha 6 de junio de 2002, expedida por la negociación Normas, SA de CV, de la Cd. de México fue pagada con el cheque 3618 de la cuenta Banamex 01334709783 del Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud, expedido el día 6 de Junio del 2002 por la cantidad de \$286,344.25 (doscientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 25/100).

El Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud no dio cumplimiento al Artículo 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

No se obtuvo evidencia del proceso de adjudicación que debió llevarse a cabo para designar como proveedor de los artículos adquiridos a la negociación Normas, S.A. de C.V.

El Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud no dio cumplimiento a lo señalado en el artículo noveno del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2002 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit.

Resultado: Observación no solventada.

Acción promovida:

Se emite pliego de posible responsabilidad mismo que se remitió al Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit para que con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, resuelva conforme a derecho.

Se acordó el inicio del procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria, por un importe de \$286,344.25.

Egresos

Servicios Personales:

A.7.4.6. Observación número INDEJ-09-2002:

El saldo registrado en el Estado de Ingresos y Egresos en el capítulo de Servicios Personales por recursos ejercidos durante el periodo del 01 de Abril al 30 de Junio de 2002, es por la cantidad de \$1,404,744.20 (un millón cuatrocientos cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 20/100 m.n.); dicho registro no coincide con la suma del soporte documental remitido para su análisis, mismo que importa la cantidad de \$1,021,789.70 (un millón veintiun mil setecientos ochenta y nueve pesos 70/100 M.N.), lo cual arroja una diferencia sin comprobación de \$ 382,954.50 (trescientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 50/100 m.n.), según el siguiente análisis:

CAPITULO	EJERCIDO S/ FINANCIERO	EDO	EJERCIDO S/ DOCUMENTAL	SOPORTE	DIFERENCIA DETERMINADA
Servicios Personales	\$ 1,404,744.20		\$ 1,021,789.70		\$ 382,954.50

Argumentos del Ente:

"El pago de compensaciones extraordinarias son realizados por la Secretaria de Finanzas. Se anexa oficio de solicitud de las validaciones a los cargos realizados por este rubro."

Determinación del OFS

No se anexa el soporte documental correspondiente a la diferencia detectada en la presente observación, por lo que aún se mantiene la cantidad por comprobar respecto a los saldos presentados por el INDEJ en su Estado de Ingresos y Egresos por el periodo de 1º de Abril al 30 de Junio de 2002, siendo ésta por un monto de \$382,954.50 (trescientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 50/100 M.N.).

Argumentos del Ente:

“Se anexa el soporte documental correspondiente del 01 de abril al 30 de junio de 2002”

Determinación del OFS:

El Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud no presentó documentación soporte correspondiente a la cantidad de \$382,954.50 (trescientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 50/100 m.n.), mismo que se considera como un faltante en comprobación de gastos reportados en el Estado de Ingresos y Egresos por el periodo del 1º. De Abril al 30 de Junio de 2002, dentro del rubro de Servicios Personales.

El Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud no dio cumplimiento al Artículo 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Resultado: Observación no solventada.

Acción promovida:

Se emite pliego de posible responsabilidad mismo que se remitió al Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit para que con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, resuelva conforme a derecho.

Se acordó el inicio del procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria, por un importe de \$382,954.50.

A.7.4.7. Observación número INDEJ-10-2002:

De la revisión del soporte documental, del capítulo de Servicios Personales, se detectó una orden de pago enviada al extranjero emitida el día 04 de Abril de 2002 por el banco Banorte cuyo ordenante es el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud con destino al Banco Financiero Internacional SA plaza La Habana, Cuba cuyo beneficiario es Cuba Deporte, por la cantidad en divisa EURO por 6,795.72 (seis mil setecientos noventa y cinco euros 72/100) con tipo de cambio pactado de \$8.05 (ocho pesos 05/100 m.n.) haciendo un importe total de la orden girada de \$ 54,705.55 (cincuenta y cuatro mil setecientos cinco pesos 55/100 m.n.). No se especifica justificación del motivo por el cual el Instituto realice dicha transferencia internacional; así

mismo no se anexa al citado documento ningún tipo de comprobación que dé soporte a la operación realizada.

Argumentos del Ente:

“La transferencia realizada a Cuba deportes de la Habana Cuba, es por la contratación de cinco entrenadores. Se anexa fotocopia de contratos en la que se especifica la cantidad a pagar y copia de la transferencia.”

Determinación del OFS:

Los comentarios y documentación presentada por el ente fiscalizado dan origen a las siguientes observaciones:

1. El ente fiscalizado debe presentar la documentación soporte del proceso de adjudicación llevado a cabo para la contratación de los servicios prestados por la negociación CUBADEPORTES, según se establece en el artículo noveno del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2002.
2. Según el soporte documental remitido por el Instituto para solventar la presente observación; los contratos que el INDEJ tenía celebrados con CUBADEPORTES durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2002, lo comprometían a transferir a Cubadeportes la cantidad de 5,005 (cinco mil cinco) dólares en su equivalente en EUROS, importe que no coincide con lo transferido el día 4 de abril de 2002 para pagar lo correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2002, según póliza de cheque 3307 de banamex expedido por la cantidad de \$ 57,000.00 (cincuenta y siete mil pesos 00/100 m.n.) a nombre de Francisco Javier Mariscal González.

Argumentos del Ente:

“El país de cuba ha demostrado mundialmente sus logros deportivos, convierte al organismo representante del gobierno cubano “Cuba Deporte S.A. es prestador único de este servicio por lo que procede la adjudicación directa a este ente deportivo.

En virtud de la variación en los tipos de cambio se emitió un cheque a favor del C.P. Francisco Mariscal con una cantidad aproximada al tipo de cambio del día, a Cuba Deportes se le hizo una transacción internacional de fondos por \$54,705.55 (se anexa copia fotostática de la transferencia). Y el diferencial de \$2,294.45 se depositó íntegramente en la cuenta de bancos del instituto (se anexa comprobante del deposito).

Se anexa copia del acta número 8 de la h. Junta de gobierno que avala el convenio celebrado con cuba deportes.”

Determinación del OFS:

Los argumentos emitidos por el ente fiscalizado no justifican la contratación con el organismo Cuba Deportes, S.A. por el proceso de adjudicación directa.

No se obtuvo evidencia de que el comité de adquisiciones de la Secretaría de Finanzas haya emitido la adjudicación definitiva a través de la cual se autoriza la celebración de contratos con la negociación denominada Cuba Deportes, S.A. del país de Cuba.

El Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud no dio cumplimiento a lo señalado en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit.

Resultado: Observación no solventada.

Acción promovida:

Se emite pliego de posible responsabilidad mismo que se remitió al Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit para que con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, resuelva conforme a derecho.

Materiales y Suministros:

Combustibles Transporte Terrestre.

A.7.4.8. Observación número INDEJ-13-2002:

El saldo registrado en el Estado de Ingresos y Egresos en la partida Combustibles Transporte Terrestre durante el periodo del 01 de Abril al 30 de Junio de 2002, es por la cantidad de \$ 60,697.31 (Sesenta mil seiscientos noventa y siete pesos 31/100 m.n.); dicho registro no coincide con la suma del soporte documental remitido para su análisis, mismo que importa la cantidad de \$5,729.00 (cinco mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), lo cual arroja una diferencia sin comprobación de \$54,968.31 (cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos 31/100 M.N.)

Argumentos del Ente:

“El soporte documental obra en poder de la Secretaría de Finanzas debido a que el departamento de vehículos distribuye la gasolina a los organismos descentralizados y dependencias de gobierno. Anexo oficio DAF/146/2002 de solicitud de soporte documental al departamento de contabilidad de Gobierno del Estado.”

Determinación del OFS:

Aún cuando el INDEJ remite copia del oficio DAF/146/2004 fechado el día 21 de abril de 2004, dirigido al C.P. Sergio Villaseñor España, Director de Contabilidad de Gobierno del Estado, en el cual solicita el soporte

documental correspondiente a los registros hechos a la partida de Combustible, no anexa al presente copia de dicho soporte, por lo tanto la presente observación se considera no solventada con los argumentos y documentación presentada por el Instituto, ya que éstos son insuficientes para desvirtuar el objeto de la presente observación.

Adicionalmente el INDEJ remite copia del oficio no. 158/2004 fechado el día 30 de abril de 2004, en el cual el C.P. Sergio Villaseñor España, Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, informa al Lic. Maximiliano López García Director de Administración y Finanzas del INDEJ, que los cargos efectuados al subsidio del Instituto correspondiente al ejercicio 2002 por concepto de Combustibles ascienden a la cantidad de \$240,348.60 (doscientos cuarenta mil trescientos cuarenta y ocho pesos 60/100 m.n.); así mismo los registros auxiliares de la partida de Combustibles por el periodo del 01 de abril al 30 de junio de 2002; en los cuales se registran movimientos que importan la cantidad de \$ 54,968.31 (cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos 31/100 M.N.); lo que arroja una diferencia contra lo reportados inicialmente en su cuenta pública, según se señala a continuación:

Reporte en Cuenta Pública:	\$ 60,697.31
Registros Auxiliares	<u>54,968.31</u>
Diferencia determinada	<u>\$ 5,729.00</u>

La documentación presentada por el INDEJ no es suficiente y competente para solventar la presente observación, por lo cual subsiste la observación.

Argumentos del Ente:

Ninguno.

Envían documentación soporte.

Determinación del OFS:

Derivado de la situación descrita en párrafos anteriores, procede emitir la siguiente recomendación:

Resultado: Recomendación.

El Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud debe tener bajo su custodia la documentación original comprobatoria de todas las erogaciones que afecten su presupuesto de egresos y formen parte de su cuenta pública, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 41 de la Ley del OFS.

Servicios Generales:

Teléfonos:

A.7.4.9. Observación número INDEJ-14-2002:

El saldo registrado en el Estado de Ingresos y Egresos en la partida Teléfonos durante el periodo del 01 de Abril al 30 de Junio de 2002, es por la cantidad de \$83,303.00 (Ochenta y tres mil trescientos tres pesos 00/100 M.N.); la suma del soporte documental remitido para su análisis, no coincide con el saldo señalado; mismo que importa la cantidad de \$ 10,373.40 (Diez mil trescientos setenta y tres pesos 40/100 M.N.), lo cual arroja una diferencia sin comprobación por la cantidad de \$72,930.00 (setenta y dos mil novecientos treinta pesos 00/100 m.n.).

Argumentos del Ente:

“El soporte documental obra en poder de la secretaria de finanzas debido a que las líneas telefónicas de Gobierno del Estado se encuentran concentradas en una cuenta maestra, por lo que anexamos oficio DAF/0145/2004 de solicitud de soporte documental al departamento de los servicios generales.”

Determinación del OFS:

Aún cuando el INDEJ remite copia del oficio DAF/145/2004 fechado el día 21 de abril de 2004, dirigido al C.P. Ramón Alejandro Cervantes Benítez Jefe del Departamento de Servicios Generales de Gobierno del Estado, en el cual solicita el soporte documental correspondiente a los registros hechos a la partida de Teléfonos y Energía Eléctrica, no anexa al presente copia de dicho soporte, por lo tanto la presente observación no se considera solventada con los argumentos y documentación presentada por el Instituto, ya que éstos son insuficientes para desvirtuar el objeto de la presente observación.

Como comprobación adicional a lo señalado en el párrafo anterior, el INDEJ remite copia del oficio 0693 fechado el 23 de julio de 2002 dirigido al C.P. Fco. Javier Mariscal González, Director de Admón. y Finanzas del INDEJ, en el cual el Lic. Ramón A. Cervantes Benitez, Jefe del Depto. de Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, remite para efectos de validación la facturación del servicio telefónico correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril del ejercicio 2002, misma, que según el oficio en comento, ampara la cantidad de \$72,256.23 (setenta y dos mil doscientos cincuenta y seis pesos 23/100 M.N.); asimismo, remite copia del oficio No. 1110 fechado el día 25 de noviembre de 2002 dirigido al C.P. Fco. Javier Mariscal González, Director de Administración y Finanzas del INDEJ, en el cual el Lic. Ramón A. Cervantes Benitez, Jefe del Depto. De Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, le informa que no ha recibido la validación de la facturación del servicio telefónico de los meses que a continuación se detallan:

Enero	14,038.37
Febrero	17,305.22
Marzo	18,877.90
Abril	22,034.74

El análisis de los documentos citados en el párrafo anterior, dá lugar a nuevas observaciones, mismas que se señalan a continuación:

1. La Observación número INDEJ-14-2002 cita la falta de comprobación documental de los registros hechos a la partida de Servicio Telefónico por los meses de Abril a Junio de 2002, por la cantidad de \$ 72,930.00 (setenta y dos mil novecientos treinta pesos 00/100 m.n.), soporte documental que no se anexa a ninguno de los oficios remitidos por el INDEJ con efectos de solventación, por lo cual se mantiene vigente el objeto de la presente observación.
2. Para efectos de validación, se requiere la presentación en original de los oficios nos. 0693 fechado el 23 de julio de 2002 dirigido al C.P. Fco. Javier Mariscal González, Director de Admón. y Finanzas del INDEJ, por el Lic. Ramón A. Cervantes Benitez, Jefe del Depto. De Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y del oficio no. 1110 fechado el día 25 de noviembre de 2002 dirigido al C.P. Fco. Javier Mariscal González, Director de Administración y Finanzas del INDEJ por el Lic. Ramón A. Cervantes Benitez, Jefe del Depto. De Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado

Argumentos del Ente:

“Se anexa original del memorando dgt/at/062 y originales de los recibos por cargos de servicios telefónicos por los meses de enero al mes de abril de 2002”

Determinación del OFS:

El Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud no remite la documentación comprobatoria de los gastos por servicio telefónico correspondientes a los meses de mayo y junio del 2002, que importan la cantidad de \$50,895.26 (cincuenta mil ochocientos noventa y cinco pesos 26/100 m.n.).

El Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud no dio cumplimiento al artículo 41 de la Ley del OFS, ya que no presenta comprobación documental de los registros de gastos hechos a la partida de teléfonos por los meses de mayo y junio de 2002 que importan la cantidad de \$50,895.26 (cincuenta mil ochocientos noventa y cinco pesos 26/100 m.n.).

Derivado de la situación descrita en párrafos anteriores, procede emitir la siguiente recomendación:

El ente fiscalizado debe tener bajo su custodia la documentación original comprobatoria de todas las erogaciones que afecten su presupuesto de egresos y formen parte de su cuenta pública, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 41 de la Ley del OFS.

Resultado: Observación no solventada.

Acción promovida:

Se emite pliego de posible responsabilidad mismo que se remitió al Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit para que con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, resuelva conforme a derecho.

Se acordó el inicio del procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria, por un importe de \$50,895.26.

Pasaje Aéreo:

A.7.4.10. Observación número INDEJ-16-2002:

Derivado del análisis al soporte documental que se anexa a las pólizas de Egresos 3323, 3629, 3639 de la cuenta Banamex y pólizas de diario 26 y 27 del mes de Junio respectivamente, se detectó que la documentación es insuficiente para soportar el registro total de las erogaciones por concepto de pasaje aéreo, ya que el registro total de la partida asume la cantidad de \$ 24,205.88 (veinticuatro mil doscientos cinco pesos 88/100 M.N.) y la documentación soporte encontrada importa la suma de \$2,543.99 (dos mil quinientos cuarenta y tres pesos 99/100 m.n.) lo cual arroja como diferencia \$ 21,661.89 (veinte y un mil seiscientos sesenta y un pesos 89/100 m.n.) debido a que solamente se envían vouchers de servicios expedidos por la negociación Marakame Viajes, faltando como comprobación, los boletos de avión que fueron pagados según los registros establecidos en las pólizas antes señaladas; así mismo, no se anexó la justificación u oficios correspondientes a las comisiones de viaje a nombre de las personas a las que hacen referencia los vouchers de servicios.

Comentarios del Ente:

Se anexa fotocopia de boletos de avión.

Determinación del OFS:

El análisis efectuado al soporte documental remitido para solventar la observación INDEJ-16-2002, derivó las siguientes observaciones:

1. Boleto de viaje ruta México-Phinix (sic) fechado el día 20 de diciembre de 2001, con un importe de \$3,538.73 (tres mil quinientos treinta y ocho pesos 73/100 M.N.) cuyo pasajero es la SRITA. CLAUDIA GUTIERREZ.
 - a) El gasto se registra con cargo a la Dirección General.
 - b) No se obtuvo evidencia que la SRITA. CLAUDIA GUTIERREZ tenga una relación laboral con el INDEJ.
 - c) No se anexa oficio de comisión.
 - d) No se especifica justificación o motivo del viaje.
 - e) El documento es del ejercicio fiscal 2001 y está comprobando un gasto del 2º trimestre del ejercicio fiscal 2002.
2. Boleto de viaje ruta Tepic-México fechado el día 2 de enero de 2002, con un importe de \$1,653.89(mil seiscientos cincuenta y tres pesos 89/100 M.N.) cuyo pasajero es la SRITA. CLAUDIA GUTIERREZ.
 - a) El gasto se registra con cargo a la Dirección General.
 - b) No se obtuvo evidencia que la SRITA. CLAUDIA GUTIERREZ tenga una relación laboral con el INDEJ.
 - c) No se anexa oficio de comisión.
 - d) No se especifica justificación o motivo del viaje.
3. Boleto de viaje ruta Tepic-México fechado el día 4 de febrero de 2002, con un importe de \$1,653.89(mil seiscientos cincuenta y tres pesos 89/100 M.N.) cuyo pasajero es la SRITA. CLAUDIA GUTIERREZ.
 - a) El gasto se registra con cargo a la Dirección General.
 - b) No se obtuvo evidencia que la SRITA. CLAUDIA GUTIERREZ tenga una relación laboral con el INDEJ.
 - c) No se anexa oficio de comisión.
 - d) No se especifica justificación o motivo del viaje.
4. Boleto de viaje ruta México-Tepic fechado el día 2 de noviembre de 2001, con un importe de \$2,217.39 (dos mil doscientos diecisiete 39/100 M.N.) cuyo pasajero es la C. LEONOR ALTAMIRANO.
 - a) El gasto se registra con cargo a la Dirección General.
 - b) No se obtuvo evidencia que la C. LEONOR ALTAMIRANO tenga una relación laboral con el INDEJ.
 - c) No se anexa oficio de comisión.
 - d) No se especifica justificación o motivo del viaje.
 - e) El documento es del ejercicio fiscal 2001 y está comprobando un gasto del 2º trimestre del ejercicio fiscal 2002.
5. Boleto de viaje ruta Tepic-México fechado el día 19 de febrero de 2002, con un importe de \$1,653.89 (mil seiscientos cincuenta y tres pesos 89/100 m.n.) cuyo pasajero es la C. LEONOR ALTAMIRANO.
 - a) El gasto se registra con cargo a la Dirección General.
 - b) No se obtuvo evidencia que la C. LEONOR ALTAMIRANO tenga una relación laboral con el INDEJ.

- c) No se anexa oficio de comisión.
- d) No se especifica justificación o motivo del viaje.

Argumentos del Ente:

“Se anexa ficha de depósito por la cantidad de \$10,717.79 por reembolso de la adquisición de pasajes aéreos según la observación determinada por el órgano.”

Determinación del OFS:

El Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud remite copias fotostáticas de las fichas de depósito que a continuación se describen:

- Ficha de depósito/pago del Banco Santander Serfin que ampara un depósito en efectivo hecho a la cuenta 65500802475 a nombre del INDEJ por la cantidad de \$1,717.79 (mil setecientos diecisiete pesos 79/100 m.n.), fechada el día 4 de junio de 2004.
- Ficha de depósito/pago del Banco Santander Serfin que ampara un depósito en efectivo hecho a la cuenta 65500802475 a nombre del INDEJ por la cantidad de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 m.n.), fechada el día 4 de junio de 2004.

Ambas fichas de depósito tienen escrita la leyenda: “Abono a cuenta Ing. Javier Antonio Gutiérrez García”.

Derivado de lo anterior, procede emitir la siguiente resolución:

- Existió un daño patrimonial a la Hacienda Pública durante el ejercicio 2002, que importó la cantidad de \$10,717.79 (diez mil setecientos diecisiete pesos 79/100 M.N.).
- Aun cuando se llevó a cabo el depósito a las cuentas del INDEJ, por el monto de \$10,717.79 (diez mil setecientos diecisiete pesos 79/100 M.N.), éste se efectuó hasta el día 4 de junio de 2004, subsistiendo el daño patrimonial durante el periodo de Junio de 2002 al 4 de Junio de 2004.

Resultado: Observación no solventada.

Acción promovida:

Se emite pliego de posible responsabilidad mismo que se remitió al Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit para que con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, resuelva conforme a derecho.

Viáticos de Viaje:

A.7.4.11. Observación número INDEJ-17-2002:

En los Estados Financieros del periodo, se refleja un saldo en la cuenta de Viáticos de Viaje por la cantidad de \$160,365.58 (ciento sesenta mil trescientos sesenta y cinco pesos 58/100 M.N.) dicho importe fue analizado contra el soporte documental correspondiente, encontrándose que no se comprobaron los gastos efectuados por el Ing. Javier Antonio Gutiérrez García los cuales importan la cantidad de \$17,500.00 (diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mismos que le fueron entregados para el cumplimiento de comisiones a las ciudades de México y Guadalajara respectivamente. Cabe señalar que dicha comprobación de viáticos es necesaria ya que fueron devengados en ciudades fuera del Estado, lo que los convierte en Gastos a comprobar, según lo señalado en el periódico oficial emitido el día sábado 21 de Julio de 2001.

Argumentos del Ente:

“De acuerdo a la circular de fecha 21 de septiembre del 2001, el tabulador para la asignación de viáticos no sujetos a comprobación destinados a personal operativo, mandos medios y superiores del Gobierno del Estado de Nayarit, por lo que la cantidad no es sujeta a comprobación por parte del titular de esta dependencia.”

Determinación del OFS:

La circular a la que se hace referencia en la respuesta emitida por el INDEJ para solventar la presente observación, hace del conocimiento el tabulador para la asignación de viáticos no sujetos a comprobación destinado a personal operativo, mandos medios y superiores del Gobierno del Estado en comisiones a los municipios; sin embargo el periódico oficial del día 21 de julio de 2001 publicó un esquema para el pago de viáticos en el cual se señala que los viáticos devengados fuera del estado son gastos a comprobar, que es el caso en el cual se encuentra fundada nuestra observación; por lo anterior la observación subsiste.

Argumentos del Ente:

“El convenio laboral de fecha 21 de julio del 2001 que celebra el ejecutivo del estado de Nayarit y el Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones descentralizadas de carácter estatal de Nayarit, no es aplicable para esta situación, siendo aplicable únicamente la circular emitida por el Secretario de Finanzas y la Contraloría del estado de Nayarit con fecha 21 de septiembre de 2001.”

Determinación del OFS:

La circular emitida por el Secretario de Finanzas y la Contraloría del Estado de Nayarit con fecha 21 de septiembre de 2001, hace del conocimiento el tabulador para la asignación de viáticos no sujetos a comprobación destinado

a personal operativo, mandos medios y superiores del Gobierno del Estado en comisiones a los municipios; sin embargo los viáticos asignados al Ing. Javier Antonio Gutiérrez García los cuales importan la cantidad de \$17,500.00 (diecisiete mil quinientos pesos 00/100 m.n.) le fueron entregados para el cumplimiento de comisiones a las ciudades de México y Guadalajara respectivamente, por lo tanto no es aplicable el fundamento a que hace referencia el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud; asimismo se determina que la circular en comento no es aplicable al ente fiscalizado, ya que el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud es un organismo descentralizado que pertenece a la administración pública paraestatal, y la circular va dirigida a las dependencias y procuraduría general de justicia del estado de Nayarit, mismas que pertenecen a la administración centralizada.

En atención al criterio emitido por el INDEJ, se observa que existe comprobación de gastos que se anexaron en la cuenta pública del ente fiscalizado con documentos fiscales de negociaciones que tienen su domicilio fiscal fuera del Estado, por lo tanto es incongruente e inconsistente el criterio utilizado por el ente fiscalizado, ya que de tomarse el criterio de no comprobar gastos fuera del estado, los documentos expedidos por negociaciones que tienen su domicilio fuera del estado, que se han utilizado para soportar egresos registrados en su cuenta pública, no proceden para el efecto.

Resultado: Recomendación.

El Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud debe emitir en su reglamento interior, normatividad aplicable al ejercicio de los recursos por concepto de **viáticos** y **gastos a comprobar**, aplicables a todos los niveles de su organización interna.

A.7.4.12. Observación número INDEJ-19-2002:

Comprueban la cantidad de \$9,610.29 (nueve mil seiscientos diez pesos 29/100 M.N.) con facturas en las cuales no se especifica el vehículo oficial que recibió el mantenimiento; así mismo, tampoco se remite ningún tipo de Bitácora que dé sustento correspondiente a la facturación presentada.

Argumentos del Ente:

Se anexan facturas especificando vehículos al cual se le dio el servicio.

Determinación del OFS:

El Instituto hace la especificación en las facturas del vehículo oficial que recibió el mantenimiento; sin embargo no presenta las bitácoras de mantenimiento de vehículos oficiales.

Argumentos del Ente:

“A la fecha de la observación realizada por Órgano superior de Fiscalización éste instituto no llevaba como elemento de control una bitácora de los vehículos de éste instituto más sin embargo a partir de la solicitud realizada por ese organo de control este instituto ha implementado dicho control.”

Determinación del OFS:

Derivado de la situación descrita en párrafos anteriores, procede emitir la siguiente recomendación:

Resultado: Recomendación.

El Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud debe llevar controles en bitácoras relativos a la dotación de combustible y mantenimiento de vehículos, mismos que servirán como sustento de la facturación que por estos conceptos se emitan y formen parte de la comprobación de los egresos reflejados en la cuenta pública del ente fiscalizado.

A.7.4.13. Observación número INDEJ-20-2002:

Según plantilla de vehículos proporcionada por el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud, se cuenta con catorce vehículos oficiales, mismos que se detallan a continuación:

MARCA	TIPO	MODELO	PLACAS
DODGE	RAM-CHARGER*	1990	REL-9180
V.W.	SEDAN*	1990	REL-9179
DINA	AUTOBUS	1983	5KZN29
DINA	AUTOBUS*	1974	5KZN30
DINA	AUTOBUS	1994	PB10579
CHEVROLET	PICK-UP*	1988	PB10425
YAMAHA	MOTOCICLETA	2000	L001-L
CHEVROLET	CAMIONETA	2001	REA-1228
NISSAN	TSURU	2001	REA-1226
NISSAN	TSURU	2001	REA-1225
NISSAN	TSURU	2001	REA-1224
NISSAN	TSURU	2001	REA-1227
VOLVO *	AUTOBUS	2003	IKZN82
VOLVO *	AUTOBUS	2003	IKZN83

* Adquisiciones ejercicio 2003.

Se observa que esta plantilla vehicular no forma parte de los registros patrimoniales hechos en las cuentas de Transporte Terrestre ya que a la fecha de 30 de Junio de 2002 dicha cuenta presenta un saldo de \$139,000.00 (ciento treinta y nueve mil pesos 00/100 m.n.).

Argumentos del Ente:

“El saldo que se determina en los estados financieros se deriva de costos estimados en el acta de entrega recepción de fecha 19 de septiembre de 1999. Se anexa copia del acta y copia de los resguardos del departamento de bienes muebles e inmuebles del resto de la plantilla vehicular.”

Determinación del OFS:

La documentación remitida por el Instituto no sustenta el saldo presentado en la cuenta de Transporte Terrestre en el Estado de Situación Financiera al 30 de Junio de 2002, por lo cual subsiste la observación.

Argumentos del Ente:

“Se anexan copias de las cédulas para el registro de bienes del acta entrega recepción con los costos de cada bien recibido, se anexa copia de la factura de un tractor por la cantidad de \$22,000.00”

Determinación del OFS:

El Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud no tiene registrada en su contabilidad patrimonial la totalidad de su planta vehicular.

En atención al Artículo 47 de la Ley del Organo de Fiscalización Superior del Estado, se verificó que los estados financieros presentados por el INDEJ por el ejercicio 2002, no se presentaron en forma veraz ni en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, determinándose que las cifras expresada en el rubro de Activo a través de los Estados Financieros que para el efecto emitió el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud no revelan o expresan la situación real que en sus activos y patrimonio guardaba dicho ente a la fecha del Estado de Situación Financiera.

El Ente fiscalizado incumple lo señalado en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley De Presupuestación, Contabilidad Y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado: Recomendación.

El Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud debe registrar en su contabilidad patrimonial la totalidad de su planta vehicular, misma que debe ser reflejada y expresada en la presentación de sus estados financieros.

Estado de Origen y Aplicación de Recursos:

El Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud, presenta como Estado de Origen y aplicación de Recursos por el periodo del 01 de Enero al 30 de Junio del 2002, la siguiente información:

ORIGEN	3,758,726.00
REMANENTE DEL EJERCICIO	653,754.09
PROVEEDORES	300,616.59
ACREEDORES DIVERSOS	95,156.88
IMPUESTOS POR PAGAR	90,347.82
PATRIMONIO POR ACTIVO	2,468,699.43
PATRIMONIO INICIAL	150,151.19
INVERSION	3,758,726.00
BANCOS	412,295.35
DEUDORES DIVERSOS	225,834.55
GASTOS A COMPROBAR	651,896.68
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y DIV	1,800,922.56
EQUIPO TERRESTRE	139,00.00
EQUIPO DE MUEBLES Y DE OFICINA Y DIV.	528,776.86

Del análisis hecho al Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud en su cuenta pública correspondiente al periodo del 01 de Abril al 30 de Junio de 2002, se derivan las siguientes observaciones:

A.7.4.14. Observación número INDEJ-24-2002:

El Instituto consideró para la integración del citado estado financiero el saldo que al 30 de Junio de 2002 presentan las cuentas que integran el Estado de Situación Financiera; señalando como origen del recurso las cuentas de pasivo y como inversión las cuentas de activo, lo cual es un procedimiento equivocado puesto que no cumple con el objeto de detallar la existencia inicial y las fuentes de origen de los recursos que tuvo la entidad durante el periodo señalado, así como especificar el destino o aplicación que tuvieron dichos recursos, con la finalidad de emitir como resultado la existencia final, que representará los recursos disponibles al término del periodo.

Por lo anteriormente expuesto, las cifras expresadas en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos por el periodo del 01 de Abril al 30 de Junio de 2002 no representan la situación real de la entidad, principalmente porque su integración no atendió a los Principios de Contabilidad Gubernamental que para tal caso debieron aplicarse, como son: ente, existencia permanente, cuantificación en términos monetarios, base de registro y control presupuestario.

Tomando como fuente las cifras expresadas en el Estado de Resultados, el Estado de Situación Financiera y registros auxiliares por el periodo 01 de Abril al 30 de Junio 2002 presentados por el Instituto Nayarita del Deporte y

INDEJ: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

la Juventud como parte integrante de su cuenta pública, se procedió a la elaboración del siguiente Estado de Origen y Aplicación de Recursos:

INSTITUTO NAYARITA DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2002

EXISTENCIA INICIAL		\$1,357,724.74	
BANCOS	387,733.87		
GASTOS POR COMPROBAR	762,556.32		
DEUD. DIVERSOS	207,434.55		
INGRESOS		\$4,037,076.89	
POR SUBSIDIO	\$3,932,052.39		
PROPIOS	104,893.00		
PROD. FINANCIEROS	131.50		
EGRESOS			\$4,080,096.49
SERV. PERSONALES		\$ 1,404,744.20	
MAT. Y SUMINISTROS		900,390.73	
SERV. GENERALES		487,412.45	
SUBSIDIOS DIVERSOS		1,054,326.85	
BIENES MUEBLES		233,222.26	
EXISTENCIA FINAL			1,290,026.58
BANCOS		412,295.35	
GASTOS POR COMPROBAR		225,834.55	
DEUD. DIVERSOS		651,896.68	
SUMAS IGUALES		\$5,394,801.63	\$5,370,123.07
DIFERENCIA EN SUMAS	-----		24,678.56

Argumentos del Ente:

"Se anexan estados de origen y aplicación de recursos de acuerdo con la presentación requerida."

Determinación del OFS:

El estado financiero presentado por el INDEJ para solventar la presente observación fue modificado en forma, sin embargo los saldos de las cuentas que inicialmente se expresaron en el estado financiero que integró la cuenta pública por el periodo abril-junio de 2002 también presentan modificación en sus saldos a la misma fecha, por lo que se pide el sustento contable y documental, en su caso, que dio origen a que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del 01 de Abril al 30 de Junio presente saldos diferentes a lo inicialmente reportado en su cuenta pública.

Argumentos del Ente:

"Existen diferencias en los saldos de los estados financieros debido a que se llevo a cabo una depuración integral de la información financiera desde la entrega recepción a la fecha en que se presenta el segundo estado financiero mismo que fue resultado de la reestructuración administrativa y

contable del instituto nayarita del deporte según se puede apreciar en el acta de junta de gobierno número 3 adjunta a la presente.

La información presentada el día 30 de junio del 2002 concuerda fielmente con los registros contables registrados por este organismo.”

Determinación del OFS:

El INDEJ no presenta las evidencias del sustento que originó modificaciones en los saldos de las cuentas que integraron sus existencias iniciales y finales presentados en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, ya que no presenta las bases de los registros contables que originaron la emisión de nuevos estados financieros por el periodo del 01 de Abril al 30 de Junio de 2002.

En ninguno de los casos de emisión de los Estados de Origen y Aplicación de Recursos se obtuvieron las evidencias de base de registro para sustentar las cifras en ellos expresadas.

Derivado de lo anterior se concluye que los estados financieros que integraron la cuenta pública correspondiente a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2002, que fue entregada por el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud, a este ente fiscalizador; no presentan ni revelan el ejercicio de la gestión financiera llevada a cabo por la Dirección General y Dirección de Administración del Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud, principalmente porque sus registros contables no sustentan los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y egresos revelados en los estados financieros del ejercicio fiscal señalado.

Lo señalado en los párrafos anteriores se hizo en atención al artículo 7, fracción I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Con la práctica contable llevada a cabo por el Ente fiscalizado incumple lo señalado en el artículo 35 y artículo 36 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado: Observación no solventada.

Acción promovida:

Se emite pliego de posible responsabilidad mismo que se remitió al Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit para que con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, resuelva conforme a derecho.

A.7.4.15. Observación número INDEJ-25-2002:

El Estado Financiero arroja una diferencia que importa la cantidad de \$24,678.56 (veinticuatro mil seiscientos setenta y ocho pesos 56/100 M.N.) misma que refleja la inconsistencia en la información financiera presentada en los Estados que por el periodo de 01 de Abril al 30 de Junio 2002 emite el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud.

Argumentos del Ente:

“Esta observación se solventa con el resultado que refleja el estado de origen y aplicación presentado en la observación número INDEJ-24-2002”.

Determinación del OFS:

En tanto no sean sustentadas contable y documentalmente las variaciones que expresan los saldos de las cuentas que integran el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del 1 de Abril al 31 de Junio de 2002, no se considera solventada la presente observación.

Argumentos del Ente:

“La información que solventa esta observación es derivada de la número indej-24-2002.”

Determinación del OFS:

Con la práctica contable llevada a cabo por el Ente fiscalizado incumple lo señalado en el artículo 35 y artículo 36 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado: Observación no solventada.

Acción promovida:

Se emite pliego de posible responsabilidad mismo que se remitió al Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit para que con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, resuelva conforme a derecho.

A.7.5. Cuenta Pública del 3er. Trimestre 2002 (Periodo de Julio – Agosto)

Los Estados Financieros proporcionados por el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud, son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

INSTITUTO NAYARITA DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002

ACTIVO

CIRCULANTE

Informe de Resultados de la Fiscalización 2002: INDEJ

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

BANCOS	1,150,442.71	
DEUDORES DIVERSOS	210,229.55	
GASTOS A COMPROBAR	841,036.33	
TOTAL CIRCULANTE		2,21,708.59
FIJO		
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y DIV.	3,382,975.01	
EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACIÓN	14,632.70	
EQUIPO DIVERSO	3,323,096.23	
EQUIPO DE SONIDO	45,246.08	
EQUIPO DE MUEBLES DE OFICINA Y DIV.	532,160.16	
EQUIPO DE OFICINA	97,371.35	
MUEBLES DE OFICINA	237,,114.81	
EQUIPO DE COMPUTO	197,674.00	
TRANSPORTE TERRESTRE	139,000.00	
TOTAL FIJO		4,054,135.17
TOTAL ACTIVO PASIVO		6,255,843.76
CIRCULANTE		
PROVEEDORES	392,412.85	
ACREEDORES DIVERSOS	9,709.01	
IMPUESTOS POR PAGAR	116,195.90	
TOTAL CIRCULANTE		518,317.76
TOTAL PASIVO		518,317.76
PATRIMONIO		
PATRIMONIO INICIAL	1,732,203.64	
PATRIMONIO POR ACTIVO	2,472,082.73	
REMANENTE DEL EJERCICIO	1,533,239.63	
REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	--	
TOTAL PATRIMONIO		5,737,526.00

Estado de Ingresos y Egresos

INSTITUTO NAYARITA DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002

INGRESOS:		
Subsidios		4,018,504.83
Del Gobierno del Estado	2,733,758.00	
Del Gobierno Federal	1,284,746.83	
Propios		130,284.69
Cursos de Verano	72,480.00	
Gimnasio de Acondicionamiento Físico	11,300.00	
Cursos de Natación	0.00	
CEMDYCA	15,320.00	
Donativos	10,623.72	
Otros Ingresos	20,560.97	
Productos Financieros		1,185.34
Rendimiento Bancario Federal	1,185.34	
TOTAL DE INGRESOS		4,149,974.86
EGRESOS:		
Servicios Personales	1,600,929.00	
Materiales y Suministros	631,159.92	

INDEJ: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Servicios Generales	484,102.14	
Subsidios Diversos	548,014.86	
Bienes Muebles e Inmuebles	6,283.30	
	TOTAL DE EGRESOS	3,270,489.22
RESULTADO DEL EJERCICIO		879,485.64

Egresos

Servicios Personales:

A.7.5.1. Observación número INDEJ-27-2002:

El saldo registrado en el Estado Financiero en el capítulo de Servicios Personales por recursos ejercidos durante el periodo del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2002, es por la cantidad de \$1,600,929.00 (un millón seiscientos mil novecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) dicho registro no coincide con la suma del soporte documental remitido para su análisis, mismo que importa la cantidad de \$1,308,920.12 (un millón trescientos ocho mil novecientos veinte pesos 12/100 M.N.), lo cual arroja una diferencia sin comprobación de \$292,008.80 (doscientos noventa y dos mil ocho pesos 80/100 M.N.), según el siguiente análisis:

CAPITULO	EJERCIDO S/ FINANCIERO	EDO	EJERCIDO S/ DOCUMENTAL	SOPORTE	DIFERENCIA DETERMINADA
Servicios Personales	\$ 1,600,929.00		\$ 1,308,920.12		\$ 292,008.80

Argumentos del Ente:

"Se anexan contratos y justificación, mismos que se encuentran en la solventación de la observación número INDEJ-09-2002."

Determinación del OFS:

En base a la respuesta del INDEJ, se infiere que la diferencia se debe a los pagos por contrato que se hicieron por el periodo de julio a septiembre de 2002; de lo anterior se deriva la siguiente observación:

Según la documentación remitida por el INDEJ para solventar la presente observación; el Instituto tenía celebrados contratos con diversos profesionistas que lo obligaban a hacer pagos que importan la cantidad de \$183,522.82 (ciento ochenta y tres mil quinientos veintidós pesos 82/100 M.N.), por lo cual se obtiene una diferencia que asciende a la cantidad de \$108,485.97 (ciento ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 97/100 M.N.)

Argumentos del Ente:

"Se anexa relación de trabajadores que prestaron sus servicios al instituto nayarita del deporte así como copia de los respectivos contratos".

Determinación del OFS:

La relación que anexa el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud donde detalla los trabajadores que prestaron sus servicios al ente fiscalizado bajo la modalidad de contratación por tiempo y obra, por el periodo de Julio a Septiembre de 2002, importa la cantidad de \$451,448.78 (cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 78/100 M.N.); importe que no coincide con la diferencia por sustentar, ya que inicialmente el monto de la comprobación fue por la cantidad de \$292,008.80 (doscientos noventa y dos mil ocho pesos 80/100 M.N.), existiendo incongruencia con lo inicialmente declarado por el ente fiscalizado.

Lo anterior es una evidencia de que el ente fiscalizado no presenta información real en sus estados financieros que para el efecto emite, ya que ha existido variación de cifras y criterios durante el periodo de solventación de las observaciones determinadas por la auditoría practicada a su cuenta pública del ejercicio fiscal 2002.

Resultado: Recomendación.

El Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud debe revelar en sus estados financieros el ejercicio real de sus recursos y tener el sustento contable y documental de cada una de las partidas de egresos que integren sus estados financieros.

Estado de Origen y Aplicación de Recursos:

El Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud, presenta como Estado de Origen y Aplicación de Recursos por el periodo del 01 de Enero al 30 de Septiembre del 2002, la siguiente información:

ORIGEN	6,255,843.76
REMANENTE DEL EJERCICIO	1,533,239.63
PROVEEDORES	392,412.85
ACREEDORES DIVERSOS	9,709.01
IMPUESTOS POR PAGAR	116,195.90
PATRIMONIO POR ACTIVO	2,472,082.73
PATRIMONIO INICIAL	1,732,203.64
INVERSION	6,255,843.76
BANCOS	1,150,442.71
DEUDORES DIVERSOS	210,229.55
GASTOS A COMPROBAR	841,036.33
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y DIV	3,382,975.01
EQUIPO TERRESTRE	139,000.00
EQUIPO DE MUEBLES Y DE OFICINA Y DIV.	532,160.16

Del análisis e interpretación hecho al Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud en su cuenta pública correspondiente al periodo del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2002, se derivan las siguientes observaciones:

A.7.5.2. Observación número INDEJ-29-2002:

El Instituto esta considerando para la integración del citado estado financiero el saldo que al 30 de Septiembre de 2002 presentan las cuentas que integran el Estado de Situación Financiera; señalando como origen de recurso las cuentas de pasivo y como inversión las cuentas de activo; lo cual es un procedimiento equívoco puesto que no cumple con el objeto de detallar la existencia inicial y las fuentes de origen de los recursos que tuvo la entidad durante el periodo señalado; así como especificar el destino o aplicación que tuvieron dichos recursos, con la finalidad de emitir como resultado la existencia final, que representará los recursos disponibles al término del periodo.

Por lo anteriormente expuesto, las cifras expresadas en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos por el periodo del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2002 no representan la situación real de la entidad, principalmente porque su integración no atendió a los Principios de Contabilidad Gubernamental que para tal caso debieron aplicarse, como son: ente, existencia permanente, cuantificación en términos monetarios, base de registro y control presupuestario.

Tomando como fuente las cifras expresadas en el Estado de Resultados, el Estado de Situación Financiera y registros auxiliares por el periodo 01 de Julio al 30 de Septiembre 2002 presentados por el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud como parte integrante de su cuenta pública, se procedió a la elaboración del siguiente Estado de Origen y Aplicación de Recursos:

**INSTITUTO NAYARITA DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS
DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002**

EXISTENCIA INICIAL		\$ 1,290,026.58
BANCOS	\$ 412,295.35	
GASTOS POR		
COMPROBAR	651,896.68	
DEUD. DIVERSOS	225,834.55	
INGRESOS		4,149,974.86
POR SUBSIDIO	4,018,504.83	
PROPIOS	130,284.69	
PROD. FINANCIEROS	1,185.34	

Informe de Resultados de la Fiscalización 2002: INDEJ

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

EGRESOS		\$ 3,270,489.22
SERV. PERSONALES	1,600,929.00	
MAT. Y SUMINISTROS	631,159.92	
SERV. GENERALES	484,102.14	
SUBSIDIOS DIVERSOS	548,014.86	
BIENES MUEBLES	6,283.30	
EXISTENCIA FINAL		2,201,708.59
BANCOS	1,150,442.71	
GASTOS POR COMPROBAR	841,036.33	
DEUD. DIVERSOS	210,229.55	
SUMAS IGUALES	5,440,001.44	5,472,197.81
DIFERENCIA EN SUMAS - - - - -		32,196.37

Argumentos del Ente:

“Se anexan estados de origen y aplicación de recursos de acuerdo con la presentación requerida en la solventación de la observación número INDEJ-24-2002”.

Determinación del OFS:

El estado financiero presentado por el INDEJ para solventar la presente observación fue modificado en forma, sin embargo los saldos de las cuentas que inicialmente se expresaron en el estado financiero que integró la cuenta pública por el periodo julio-septiembre de 2002 también presentan modificación en sus saldos a la misma fecha, por lo que se pide el sustento contable y documental, en su caso, que dio origen a que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2002 presente saldos diferentes a lo inicialmente reportado en su cuenta pública.

Argumentos del Ente:

“Anexamos nuevamente un estado de origen y aplicación de recursos que fue preparado bajo las normas del boletín b-12 de principios de contabilidad generalmente aceptados, así mismo acompañamos anexo de la aclaración de la diferencia.”

Determinación del OFS:

El INDEJ no presenta las evidencias del sustento que originó modificaciones en los saldos de las cuentas que integraron sus existencias iniciales y finales presentados en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, ya que no presenta las bases de los registros contables que originaron la emisión de nuevos estados financieros por el periodo del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2002.

En ninguno de los casos de emisión de los Estados de Origen y Aplicación de Recursos se obtuvieron las evidencias de base de registro para sustentar las cifras en ellos expresadas.

Derivado de lo anterior se concluye que los estados financieros que integraron la cuenta pública correspondiente a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2002, que fue entregada por el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud, a este ente fiscalizador; no presentan ni revelan el ejercicio de la gestión financiera llevada a cabo por la Dirección General y Dirección de Administración del Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud, principalmente porque sus registros contables no sustentan los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y egresos revelados en los estados financieros del ejercicio fiscal señalado.

Lo señalado en los párrafos anteriores se hizo en atención al artículo 7, fracc I y II de la LOFS.

Con la práctica contable llevada a cabo por el Ente fiscalizado incumple lo señalado en el artículo 35 y artículo 36 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado: Observación no solventada.

Acción promovida:

Se emite pliego de posible responsabilidad mismo que se remitió al Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit para que con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, resuelva conforme a derecho.

A.7.5.3. Observación número INDEJ-30-2002:

El estado Financiero arroja una diferencia que importa la cantidad de \$32,196.37 (treinta y dos mil ciento noventa y seis pesos 37/100 M.N.) misma que refleja la inconsistencia en la información financiera presentada en los Estados Financieros que por el periodo del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2002 emite el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud.

Argumentos del Ente:

“Esta observación se solventa con el resultado que refleja el estado de origen y aplicación presentado en la observación número INDEJ-24-2002.”

Determinación del OFS:

En tanto no sean sustentadas contable y documentalmente las variaciones que expresan los saldos de las cuentas que integran el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del 1 de Junio al 30 de Septiembre de 2002, no se considera solventada la presente observación.

Argumentos del Ente:

“Anexamos nuevamente un estado de origen y aplicación de recursos que fue preparado bajo las normas del boletín b-12 de principios de contabilidad generalmente aceptados, asimismo acompañamos anexo de la aclaración de la diferencia.”

Determinación del OFS:

El INDEJ no presenta las evidencias del sustento que originó modificaciones en los saldos de las cuentas que integraron sus existencias iniciales y finales presentados en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, ya que no presenta las bases de los registros contables que originaron la emisión de nuevos estados financieros por el periodo del 01 de Junio al 30 de Septiembre de 2002.

Con la práctica contable llevada a cabo por el Ente fiscalizado incumple lo señalado en el artículo 35 y artículo 36 de la Ley De Presupuestación, Contabilidad Y Gasto Publico De La Administración Del Gobierno Del Estado De Nayarit.

Resultado: Observación no solventada.

Acción promovida:

Se emite pliego de posible responsabilidad mismo que se remitió al Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit para que con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, resuelva conforme a derecho.

A.7.6. Cuenta Pública del 4to. Trimestre 2002 (Periodo de Octubre – Diciembre)

Los Estados Financieros proporcionados por el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud, son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

INSTITUTO NAYARITA DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD			
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002			
ACTIVO			
CIRCULANTE			
BANCOS		75,160.85	
DEUDORES DIVERSOS		875,245.56	
GASTOS A COMPROBAR		545,853.21	
TOTAL CIRCULANTE			1,496,259.62
FIJO			
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y DIV.		3,391,525.01	
EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACIÓN	14,632.70		
EQUIPO DIVERSO	3,331,646.23		
EQUIPO DE SONIDO	45,246.08		
EQUIPO DE MUEBLES DE OFICINA Y DIV.		532,160.16	

INDEJ: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

EQUIPO DE OFICINA	97,371.35		
MUEBLES DE OFICINA	237,114.81		
EQUIPO DE COMPUTO	197,674.00		
TRANSPORTE TERRESTRE		139,0000.00	
TOTAL FIJO			4,062,685.17
TOTAL ACTIVO			\$5,558,944.79
PASIVO			
<i>CIRCULANTE</i>			
PROVEEDORES		926,611.92	
ACREEDORES DIVERSOS		2,103.46	
IMPUESTOS POR PAGAR		200.00	
TOTAL CIRCULANTE			928,915.38
TOTAL PASIVO			928,915.38
PATRIMONIO			
PATRIMONIO INICIAL		1,589,316.68	
PATRIMONIO POR ACTIVO		2,480,632.73	
REMANENTE DEL EJERCICIO		446,282.14	
REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES		113,797.86	
TOTAL PATRIMONIO			\$4,630,029.41

Gastos por Comprobar:

A.7.6.1. Observación número INDEJ-33-2002:

En el análisis del soporte documental de la cuenta de Gastos a Comprobar se detectó que el C. Ing. Antonio González García comprueba la cantidad de \$167,537.00 (ciento sesenta y siete mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) únicamente con oficios de viáticos y oficios de comisión a diversas ciudades de la República Mexicana y con un oficio de comisión al País de Cuba; cabe señalar que estos oficios de comisión y viáticos no tienen anexo el soporte documental que compruebe el ejercicio del recurso según lo señalado en el periódico oficial emitido el día sábado 21 de Julio de 2001.

Argumentos del Ente:

“Se anexa circular del 21 de septiembre del 2001 expedido por la Secretaria de Finanzas y la Secretaria de la Contraloría General del Estado en el que se hace del conocimiento a los titulares de la dependencias y Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit el tabulador para la asignación de viáticos no sujetos a comprobación.”

Determinación del OFS:

La circular a que hace referencia el INDEJ, hace del conocimiento el tabulador para la asignación de viáticos. La presente observación se deriva del análisis efectuado a la cuenta de Gastos a Comprobar que forma parte del rubro de Activo Circulante, reflejado en el Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2002, por lo tanto la comprobación del recurso entregado al Ing. Antonio González García debe hacerse a través de comprobantes fiscales, ya que el propio INDEJ registró dichas operaciones

en la cuenta de Gastos a Comprobar, por lo tanto subsiste la presente observación.

Argumentos del Ente:

“El convenio laboral de fecha 21 de julio que celebra el ejecutivo del estado de Nayarit y el sindicato único de trabajadores al servicio de los poderes del estado, municipios e instituciones descentralizadas de carácter estatal de Nayarit, no es aplicable para esta situación, siendo aplicable únicamente la circular emitida por el Secretario de Finanzas y la Contraloría del Estado de Nayarit de fecha 21 de septiembre de 2001.”

Determinación del OFS:

El Ing. Antonio González García debe comprobar la cantidad de \$167,537.00 (ciento sesenta y siete mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) con los comprobantes fiscales que sustenten el ejercicio del recurso que se le asignó para el cumplimiento de las comisiones a que hacen referencia los oficios de comisión y viáticos que son parte de la comprobación del egreso.

Resultado: Observación no solventada.

Acción promovida:

Se emite pliego de posible responsabilidad mismo que se remitió al Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit para que con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, resuelva conforme a derecho.

Se acordó el inicio del procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria, por un importe de \$167,537.00.

Patrimonio:

A.7.6.2. Observación número INDEJ-36-2002:

Se revisaron los registros del saldo que presenta la cuenta de Patrimonio Inicial en el segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2002, mismos que a continuación se detallan:

ESTADO FINANCIERO	PATRIMONIO INICIAL
Estado de Situación Financiera al 30 de Junio 2002.	\$ 150,151.19
Estado de Situación Financiera al 30 de Septiembre 2002.	1,732,203.64
Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre 2002.	1,589,316.68

La cuenta de patrimonio refleja una variación en sus registros cada trimestre durante el ejercicio 2002; lo cual es una práctica contable impropia ya

que no existe fundamento que dé sustento o soporte para que cada trimestre exista variación en el saldo que presenta esta cuenta.

Cabe señalar que esta práctica ocasiona que la información que presentan los Estados Financieros del Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud no sea un reflejo de la situación real que a la fecha se presentan.

La elaboración e integración de la información financiera, no atendió a los Principios de Contabilidad Gubernamental.

Argumentos del Ente:

“A partir del segundo trimestre del 2004 se reclasificó la contabilización del activo fijo, quedando presentado en cuentas de orden ya que de la forma anterior se afectaba el patrimonio por adquisiciones de activo fijo.”

Determinación del OFS:

El argumento emitido por parte del INDEJ para justificar la práctica contable llevada a cabo durante el ejercicio fiscal 2002, no es suficiente y competente para solventar la presente observación; ya que, aunque actualmente haya modificado la forma de contabilizar su activo fijo, el INDEJ no hace las justificaciones y no presenta el soporte contable y en su caso, documental de las afectaciones contables que se hicieron a la cuenta de PATRIMONIO INICIAL durante el ejercicio fiscal 2002; por lo cual subsiste la presente observación.

Argumentos del Ente:

“El patrimonio del instituto se estaba viendo afectado por las adquisiciones de activo fijo, dicha práctica ha sido suspendida en virtud de su observación.”

Determinación del OFS:

Con la práctica contable llevada a cabo por el Ente fiscalizado incumple lo señalado en el artículo 35 y artículo 36 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado: Recomendación:

El Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud debe registrar sus operaciones en atención a principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, mismo que se verá reflejado en las cifras que revelen y expresen los estados financieros que emite.

Estado de Ingresos y Egresos

El Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud, no remitió como parte de su cuenta pública el Estado de Resultados del periodo del 01 de Octubre al 31 de Diciembre 2002. Tomando como base sus registros auxiliares se integró

Informe de Resultados de la Fiscalización 2002: INDEJ

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

el Estado de Resultados por el periodo señalado, que se detalla a continuación:

INSTITUTO NAYARITA DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2002

INGRESOS:			
Subsidios			5,511,429.40
Del Gobierno del Estado	3,887,313.32		
Del Gobierno Federal	1,624,118.08		
Propios			166,760.00
Cursos de Verano	0.00		
Gimnasio de Acondicionamiento Físico	51,800.00		
Cursos de Natación	25,550.00		
CEMDYCA	83,410.00		
Donativos	0.00		
Otros Ingresos	6,000.00		
Productos Financieros			2,434.14
Rendimiento Bancario Federal	2,434.14		
	TOTAL DE INGRESOS		5,680,623.54
EGRESOS:			
Servicios Personales	2,643,145.46		
Materiales y Suministros	2,350,387.32		
Servicios Generales	1,032,555.24		
Subsidios Diversos	725,898.66		
Bienes Muebles e Inmuebles	15,594.33		
	TOTAL DE EGRESOS		6,767,581.01
RESULTADO DEL EJERCICIO			-1,086,957.47

Egresos

Servicios Personales:

A.7.6.3. Observación número INDEJ-37-2002:

El saldo registrado en el Estado Financiero en el capítulo de Servicios personales por recursos ejercidos durante el periodo del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2002, es por la cantidad de \$2,643,145.46 (dos millones seiscientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y cinco pesos 46/100 M.N.); dicho registro no coincide con la suma del soporte documental remitido para su análisis, mismo que importa la cantidad de \$2,323,876.26 (dos millones trescientos veintitrés mil ochocientos setenta y seis pesos 26/100 M.N.) lo cual arroja una diferencia sin comprobación de \$319,269.20 (trescientos diecinueve mil doscientos sesenta y nueve pesos 20/100 M.N.), según el siguiente análisis:

CAPITULO	EJERCIDO SI EDO FINANCIERO	EJERCIDO SI SOPORTE DOCUMENTAL	DIFERENCIA DETERMINADA
Servicios Personales	\$ 2,643,145.46	\$ 2,323,876.26	\$ 319,269.20

Argumentos del Ente:

“Se anexan contratos y justificación, mismos que se encuentran en la solventación de la observación número INDEJ-09-2002.”

Determinación del OFS:

Según respuesta del INDEJ, la diferencia se debe a los pagos por contrato que se hicieron por el periodo de octubre a diciembre de 2002; de lo anterior se deriva la siguiente observación:

Según la documentación remitida por el INDEJ para solventar la presente observación; el Instituto tenía celebrados contratos con diversos profesionistas que lo obligaban a hacer pagos que importan la cantidad de \$ 198,202.67 (ciento noventa y ocho mil doscientos dos pesos 67/100 M.N.), por lo cual se obtiene una diferencia que asciende a la cantidad de \$ 121,066.52 (ciento veintiun mil sesenta y seis pesos 52/100 M.N.)

Argumentos del Ente:

“Se anexa relación de trabajadores que prestaron sus servicios al instituto nayarita del deporte así como copia de los respectivos contratos.”

Determinación del OFS:

La relación que anexa el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud donde detalla los trabajadores que prestaron sus servicios al ente fiscalizado bajo la modalidad de contratación por tiempo y obra, por el periodo de Octubre a Diciembre de 2002, importa la cantidad de \$768,355.69 (setecientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco pesos 69/100 M.N.); importe que no coincide con la diferencia por sustentar, ya que inicialmente el monto de la comprobación fue por la cantidad de \$319,269.20 (trescientos diecinueve mil doscientos sesenta y nueve pesos 20/100 M.N.), existiendo incongruencia con lo inicialmente declarado por el ente fiscalizado.

Lo anterior es una evidencia de que el ente fiscalizado no presenta información real en sus estados financieros que para el efecto emite, ya que ha existido variación de cifras y criterios durante el periodo de solventación de las observaciones determinadas por la auditoría practicada a su cuenta pública del ejercicio fiscal 2002.

Resultado: Recomendación:

El Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud debe revelar en sus estados financieros el ejercicio real de sus recursos y tener el sustento contable y documental de cada una de las partidas de egresos que integren sus estados financieros.

Estado de Origen y Aplicación de Recursos:

El Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud, presenta como Estado de Origen y aplicación de Recursos por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2002, la siguiente información:

ORIGEN	5,558,944.79
REMANENTE DEL EJERCICIO	446,282.14
REMANENTE DE EJERCICIOS ANTRS.	113,797.86
PROVEEDORES	926,611.92
ACREEDORES DIVERSOS	2,103.46
IMPUESTOS POR PAGAR	200.00
PATRIMONIO POR ACTIVO	2,480,632.73
PATRIMONIO INICIAL	1,589,316.68
INVERSION	5,558,944.79
BANCOS	75,160.85
DEUDORES DIVERSOS	875,245.56
GASTOS A COMPROBAR	545,853.21
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y DIV	3,391,525.01
EQUIPO TERRESTRE	139,000.00
EQUIPO DE MUEBLES Y DE OFICINA Y DIV.	532,160.16

Del análisis e interpretación hecho al Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud en su cuenta pública correspondiente al periodo del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2002, se derivan las siguientes observaciones:

A.7.6.4. Observación número INDEJ-42-2002:

El Instituto esta considerando para la integración del citado estado financiero el saldo que al 31 de Diciembre de 2002 presentan las cuentas que integran el Estado de Situación Financiera; señalando como origen de recurso las cuentas de pasivo y como inversión las cuentas de activo; lo cual es un procedimiento equivoco puesto que no cumple con el objeto de detallar la existencia inicial y las fuentes de origen de los recursos que tuvo la entidad durante el periodo señalado; así como especificar el destino o aplicación que tuvieron dichos recursos, con el finalidad de emitir como resultado la existencia final, que representará los recursos disponibles al término del periodo.

Por lo anteriormente expuesto, las cifras expresadas en el Estado de origen y Aplicación de Recursos por el periodo del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2002 no representan la situación real de la entidad, principalmente porque su integración no atendió a los Principios de Contabilidad Gubernamental que para tal caso debieron aplicarse.

Tomando como fuente las cifras expresadas en el Estado de Resultados, el Estado de Situación Financiera y registros auxiliares por el periodo 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2002 presentados por el Instituto Nayarita del

INDEJ: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Deporte y la Juventud como parte integrante de su cuenta pública, se procedió a la elaboración del siguiente Estado de Origen y Aplicación de Recursos:

INSTITUTO NAYARITA DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD			
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS			
DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002			
EXISTENCIA INICIAL		2,201,708.59	
BANCOS	1,150,442.71		
GASTOS POR			
COMPROBAR	841,036.33		
DEUD. DIVERSOS	210,229.55		
INGRESOS		5,680,623.54	
POR SUBSIDIO	5,511,429.40		
PROPIOS	166,760.00		
PROD. FINANCIEROS	2,434.14		
EGRESOS			6,767,581.01
SERV. PERSONALES		2,643,145.46	
MAT. Y SUMINISTROS		2,350,387.32	
SERV. GENERALES		1,032,555.24	
SUBSIDIOS DIVERSOS		725,898.66	
BIENES MUEBLES		15,594.33	
EXISTENCIA FINAL			1,496,259.62
BANCOS		75,160.85	
GASTOS POR			
COMPROBAR		545,853.21	
DEUD. DIVERSOS		875,245.56	
SUMAS IGUALES		7,882,332.13	8,263,840.63
DIFERENCIA EN SUMAS - - - - -			381,508.50

El estado Financiero arroja una diferencia que importa la cantidad de \$381,508.50 (trescientos ochenta y un mil quinientos ocho pesos 50/100 M.N.) misma que refleja la inconsistencia en la información financiera presentada en los Estados Financieros que por el periodo de 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2002 emite el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud.

Argumentos del Ente:

“Se anexan estados de origen y aplicación de recursos de acuerdo con la presentación requerida, en la solventación de la observación número INDEJ-24-2002.

Esta observación se solventa con el resultado que refleja el estado de origen y aplicación presentado en la observación número INDEJ-24-2002.”

Determinación del OFS:

El estado financiero presentado por el INDEJ para solventar la presente observación fue modificado en forma, sin embargo los saldos de las cuentas

que inicialmente se expresaron en el estado financiero que integró la cuenta pública por el periodo Octubre–Diciembre de 2002 también presentan modificación en sus saldos a la misma fecha, por lo que se pide el sustento contable y documental, en su caso, que dio origen a que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2002 presente saldos diferentes a lo inicialmente reportado en su cuenta pública.

Argumentos del Ente:

“Anexamos nuevamente un estado de origen y aplicación de recursos que fue preparado bajo las normas del boletín b-12 de principios de contabilidad generalmente aceptados, así mismo acompañamos anexo de la aclaración de la diferencia.”

Determinación del OFS:

El INDEJ no presenta las evidencias del sustento que originó modificaciones en los saldos de las cuentas que integraron sus existencias iniciales y finales presentados en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, ya que no presenta las bases de los registros contables que originaron la emisión de nuevos estados financieros por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2002.

Con la práctica contable llevada a cabo por el Ente fiscalizado incumple lo señalado en el artículo 35 y artículo 36 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado: Observación no solventada.

Acción promovida:

Se emite pliego de posible responsabilidad a efecto de que el Gobernador Constitucional del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 71 y 72, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, proceda conforme a derecho.

B. RESULTADOS.

Los resultados de las confrontaciones y revisiones practicadas, así como de las solventaciones, son los siguientes:

Cuenta Pública	Observaciones			Total de acciones promovidas		Recomendaciones
	Total	Solventadas	Sin Solventar	Administrativas	Procedimiento Resarcitorio	
Financiera	42	18	25	15	4	10

De las 4 cuentas públicas fiscalizadas, se generaron 42 observaciones de distinta naturaleza, principalmente de carácter administrativo, de procedimientos y de inobservancia de la legislación que rige la función. Del

total de las observaciones, en el proceso de seguimiento a las mismas se solventaron 17, que representan el 40.47%.

C. RECOMENDACIONES.

Se recomienda al Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud, emitir los manuales de organización, elaborar el programa operativo correspondiente, así como expedir normatividad relativa al control interno y manuales de operación de cada una de las áreas que integra la estructura orgánica del ente; debiéndose ponderar la importancia de estos instrumentos para el óptimo manejo y ejercicio de los recursos y bienes, patrimonio del Ente, a efecto de garantizar el cumplimiento cabal de los débitos legales relativos al manejo y la aplicación de los recursos públicos y así fortalecer y mejorar la gestión pública.

Se recomienda que las convocatorias o invitaciones para adquisición de equipo de cómputo, no incluyan como característica en la descripción del equipo la palabra “genéricas”, debido a que esto excluye a las marcas comerciales.